

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 28 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que ha transcurrido un término prudencial sin que el curador designado haya aceptado el cargo. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 28 de noviembre de 2023.
AUTO INT. 1948

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: MARICELA OCAMPO SAAVEDRA
Titular del Acto Jurídico: DELIA SAAVEDRA DE CAMPO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00050-00

Evidenciado el informe secretarial y en aras de darle continuidad al proceso de Adjudicación de Apoyos, se procederá relevar del cargo al Dr. RAFAEL HERNANDO LOZANO PUENTE y en su lugar designar a la Dra. JEOVANA RIASCOS VELEZ, lo anterior conforme al artículo 49 inciso final del C.G.P.

De igual manera se requerirá al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales QUINTO y SEXTO del auto interlocutorio No. 295 de febrero de 2023, esto es la comparecencia de la red de apoyo de la titular del acto jurídico y la valoración de apoyos.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al Dr. RAFAEL HERNANDO LOZANO PUENTE del cargo de curador ad –litem, en consecuencia, se nombra al Dr. **JEOVANA RIASCOS VELEZ**, abogado en ejercicio y que ejerce su profesión en ese despacho, dirección de correo electrónico maira.alejandra1@outlook.es, para que represente a la titular del acto jurídico señora **DELIA SAAVEDRA CAMPO**, conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales QUINTO y SEXTO

del auto interlocutorio No. 295 de febrero de 2023, esto es la comparecencia de la red de apoyo de la titular del acto jurídico y la valoración de apoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 094 de hoy 29 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056f608e887ddc372ff5a66cebfade5ebb34e37ace30dd72e83f87e17238a1d1**

Documento generado en 29/11/2023 07:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>